

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	ESE Hospital Manuel Uribe Ángel.
Demandado.	Fundación Médico Preventiva para el Bienestar Social S.A.
Radicado.	05001 31 03 011 2020-00253 00
Asunto.	Requiere por desistimiento tácito.

Revisado el legajo digital de la referencia, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la exigencia prevista mediante auto del 15 de febrero de 2022 (archivo 2.5 C-1). Por tanto, este Despacho requiere a dicha parte para que dentro del término perentorio de los **treinta (30) días** siguientes a la notificación de este auto, de conformidad con el Art. 317 del Código General del Proceso, se sirva a dar cumplimiento al requisito exigido en la referida providencia jurisdiccional, so pena de terminar este proceso por desistimiento tácito.

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e15db03567fb968c17d493853af7323f72d1576622029719bb8fae33384579e1
Documento generado en 22/03/2022 10:10:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>